



Aduana Nacional

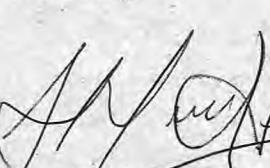
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 122/2020

La Paz, 12 de junio de 2020

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-007-20
DE 04/06/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE
TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA
ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA SAN
MATÍAS, DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN
DE DIRECTORIO N° 01-025-19 DE 20/08/2019
(CIRCULAR N° 176/2019).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-007-20 de 04/06/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019 (Circular N° 176/2019).


Andrea Oros Llorenti
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
ADUANA NACIONAL


GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional
G.N.J.

AOL/fech
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 007-20

La Paz, 04 JUN 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la citada Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; además, que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 85 del mismo cuerpo legal, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 34 establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, el inciso e) del artículo 37, prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexa con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la



Aduana Nacional



atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN.". Concordante con el inciso d) del precitado que señala: "d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013, resolvió entre otros, en el Literal Cuarto que la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera San Matías quedan encargadas de la implementación del Área de Control Integrado (ACI) San Matías – Cáceres/Corixa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, determinó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

Que a través de las Comunicaciones Internas AN-GRZGR-SMAZF-CI-28/2020 de 21/01/2020 y AN-GRZGR-SMAZF-CI-67-2020 de 11/02/2020, complementadas mediante correo electrónico de fecha 04/03/2020, la Administración de Aduana Frontera San Matías, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, solicita la modificación del horario de trabajo con atención al público en razón a lo siguiente: a) en el Área de Atención Oficina se trabajan temas administrativos y de gestión aduanera; b) el Área de Control de Paso de Frontera se encuentra en territorio boliviano y dentro del mismo recinto Aduanero, donde existe mayor movimiento de vehículos turísticos los cuales son verificados por otras instituciones competentes los días sábados, domingos y feriados, principalmente de 08:30 a 16:30; y c) el Área de Control Integrado ACI-CORIXA se encuentra en territorio brasileño y se trabaja acorde al horario establecido por la Receita Federal do Brasil, conforme lo establece el numeral 23 del Reglamento del Área de Control Integral ACI-CORIXA, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013. Por lo que solicita la modificación del horario de trabajo con atención al



Aduana Nacional

público para la Administración Aduana Frontera San Matías de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina y de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control Paso de Frontera, habilitando los días y horario de trabajo y atención al público de lunes a domingo y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado (ACI).

Que mediante Informe AN-DRHAC-0171/2020 de 05/03/2020, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que del análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control paso de frontera y de lunes a domingo y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-216-2020 de 16/03/2020, sobre la base del Informe AN-DRHAC-0171/2020 de 05/03/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control paso de frontera y de lunes a domingo y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente y no la contraviene. En consecuencia, recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que la Ley General de Aduanas, en el inciso e) del artículo 37, prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.



Aduana Nacional

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en el inciso a) del artículo 33, que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Frontera San Matías, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Jorge Hugo Lozada Añez
PRESIDENTE EJECUTIVO S.A.
ADUANA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO POR:
Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO POR:
Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO POR:
Jorge L. Zogbi Nogales
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

JHLA/LINP/FMCC/JLZN
GG: YFC
GN: AOL/MJGPP/RAGS
GNAF: MARP/JAGA
H.R.: SMAZF2020-29/I
C.C./Arch.
CATEGORÍA: 01

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA SAN MATÍAS

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución.

LUGAR	Días Ordinarios						Días Extraordinarios					
	DÍA		HORARIO		HORARIO		DÍA		HORARIO		HORARIO	
	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A
Oficina	Lunes a Viernes	8:30	12:30	14:30	18:30	Sábado	8:30	-	-	-	-	16:30
Administración de Aduana Frontera San Matías	Control paso de frontera	Lunes a Viernes	8:30	12:30	14:30	18:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	-	16:30
	Área de control integrado ACI	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	-	16:30




Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

FECHA: 12/06/2020

PÁGINA: 2-L

SECCIÓN:

PÁGINAS AZULES

 www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 007 20

La Paz, junio 04 de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la citada Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; además, que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 85 del mismo cuerpo legal, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 34 establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, el inciso e) del artículo 37, prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexa con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el segundo párrafo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado que señala: "d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013, resolvió entre otros, en el Literal Cuarto que la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera San Matías quedan encargadas de la implementación del Área de Control Integrado (ACI) San Matías – Cáceres/Corixa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, determinó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

Que a través de las Comunicaciones Internas AN-GRZGR-SMAZF-Cl-28/2020 de 21/01/2020 y AN-GRZGR-SMAZF-Cl-67/2020 de 11/02/2020, complementadas mediante correo electrónico de fecha 04/03/2020, la Administración de Aduana Frontera San Matías, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, solicita la modificación del horario de trabajo con atención al público en razón a lo siguiente: a) en el Área de Atención Oficina se trabajan temas administrativos y de gestión aduanera; b) el Área de Control de Paso de Frontera se encuentra en territorio boliviano y dentro del mismo recinto Aduanero, donde existe mayor movimiento de vehículos turísticos los cuales son verificados por otras instituciones competentes los días sábados, domingos y feriados, principalmente de 08:30 a 16:30; y c) el Área de Control Integrado ACI-CORIXA se encuentra en territorio brasileño y se trabaja acorde al horario establecido por la Receita Federal do Brasil, conforme lo establece el numeral 23 del Reglamento del Área de Control Integral ACI-CO-

RIXA, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013. Por lo que solicita la modificación del horario de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Frontera San Matías de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina y de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control Paso de Frontera, habilitando los días y horario de trabajo y atención al público de lunes a domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado (ACI).

Que mediante Informe AN-DRHAC-0171/2020 de 05/03/2020, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que del análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina y de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control Paso de frontera y de lunes a domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DAL-JC-1-216-2020 de 16/03/2020, sobre la base del Informe AN-DRHAC-0171/2020 de 05/03/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a 16:30 para Oficina, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Control paso de frontera y de lunes a domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente y no la contraviene. En consecuencia, recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que la Ley General de Aduanas, en el inciso e) del artículo 37, prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en el inciso a) del artículo 33, que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

 JHLA/LINP/JMCC/JLZN
 GG: YFC
 GNI: AOL/MJGPP/RAGS
 GNAF: MARP/JAGA
 H.R.: SMAZF2020-29/1
 C.C./Arch.
 CATEGORÍA: 01

 ORIGINAL FIRMADO POR:
 Freddy Luis Delgado Loza
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
 Aduana Nacional de Bolivia

 ORIGINAL FIRMADO POR:
 Jorge Hugo Loza Sánchez
 PRESIDENTE DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL
 Aduana Nacional de Bolivia

 ORIGINAL FIRMADO POR:
 Jorge L. Zeghi Higueras
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL
 Aduana Nacional de Bolivia